CONSTANCIA SECRETARIAL:

Paso a Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que en el día de ayer se remitió vía correo institucional memorial de la Representante Legal de Francoproyectos E.U., la empresa designada secuestre de los bienes embargados dentro de esta causa suscrito también por el apoderado de la parte demandada, en el que informan que ya se hizo entrega del bien inmueble dado en custodia, sin precisar a cuál de los dos bienes que fueron objeto de cautela.

Adicionalmente se recibe escrito de los apoderados en el que se informa que ya el demandado recibió a satisfacción el fundo en el que ejercía el derecho de retención el demandante, por lo que solicitan la entrega de dineros a los mandatarios judiciales por cuanto ambos tienen poder para recibir.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 26 de noviembre de 2020.

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GUSTAVO LÓPEZ TABARES
CESIONARIOS:	MARÍA TERESA LEÓN DE CARDONA OCTAVIO CARDONA VALENCIA
DEMANDADO:	RAMIRO GIRALDO VALDÉS
RADICADO:	170013103005-2015-00330-00

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone agregar el escrito presentado por la auxiliar de la justicia en el que conjuntamente con el apoderado del demandante manifiestan, que se hizo entrega del bien objeto de cautela para conocimiento de las partes y se **DISPONE**

REQUERIR al auxiliar de la justicia para que de estricto cumplimiento al auto del 19 de octubre avante, en el que "***Se advierte que la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con folio No. 100-6379, continua vigente*** *a favor del proceso de* ***JURISDICCIÓN COACTIVA*** *que tramita* ***TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,*** *en contra del señor* ***RAMIRO GIRALDO VALDEZ,*** ***Infórmese*** *al secuestre que con relación al inmueble dejado a disposición de la Tesorería, deberá continuar sus funciones y rendir los informes de ley ante esa autoridad,* decisión que le fue debidamente comunicada.

De otro lado, con relación a la comunicación enviada por los doctores MARIA DEL ROSARIO BETANCOURT BEDOYA y JOSÉ OCTAVIO QUICENO apoderados judiciales de ambas partes en este litis, se incorpora y **SE LES REQUIERE** para que informen si tienen algún reparto sobre el mismo.

Ejecutoriada este pronunciamiento sin reparo alguno, se dispondrá la cancelación inmediata del valor del importe total cobrado dentro de la ejecución **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C ($62.235.975,00),** título que se elaborará a favor de la apoderada de la parte demandante, el remanente consignado se entregará al apoderado de la parte demandada, ambos con poder para recibir, tal como lo solicitaron en el escrito precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

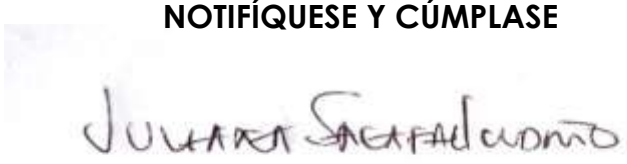

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ef0ea19ca447e2ca0a6e1b9628ec1eb50a1b94e471f86f00ce337a0197ee128
Documento generado en 27/11/2020 01:03:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica